



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante : Samdra Liliana Alvarez Rodrigue
Demandado : Darwin Yesid Lugo Suarez
Radicación : 2023-00174
sustanciación : 815

Se tiene por contestada la demanda en tiempo, junto con las excepciones presentadas, como de la misma no se dio traslado conforme la ley 2213 de 2022 a la parte demandante, se procede a correrse traslado de las contestación y excepciones presentadas por el término legal de tres (3) días para los fines legales.

Se reconoce al doctor JAVIER ANDRES FERIA MONTOYA, conforme al poder conferido y allegado al proceso.

Como llegó la certificación de lo devengado por el demandado por su pagaduría, tengase en cuenta para los fines legales.

Como la parte demandada solicito retención sobre el sueldo devengado, la misma se niega, por cuanto por el momento el demandado demostró que mensualmente viene consignando la cuota alimentaria, ahora, si no consigna la totalidad de la cuota, la ley otorga las herramientas para hacer hacer el cobro de la misma.

Una vez vencido el término del traslado, vuelva al despacho para continuar con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 058 de 04 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario